

hemos sacrificado, à pesar de la ventajas que este sacrificio nos ha procurado.

« El autor italiano sabe muy bien, y lo dice en varias partes, que *si la ley no obliga al individuo, ningun miembro de la sociedad estará obligado para con él*, y que el individuo *perderia en ello mas que ganaria*. Pero tampoco es menos cierto, que cada individuo en el instante de su pasion, y aun habitualmente, querria, ó á lo menos desearia, con un deseo debil, si se quiere, y siempre reprimido, pero que no sería menos real, desearia, digo, que si fuese posible, las convenciones que ligan á los demas no le ligasen á él. » (Nota inedita del Abate Morellet.)

CAP. III. Consecuencias.

(b) El Príncipe en los estados monárquicos es la parte que persigue á los acusados, y hace que los castiguen ó absuelvan; y si él mismo los juzgase, sería juez y parte.

Frecuentemente tiene el Príncipe en estos mismos estados las confiscaciones; y si juzgase los delitos, sería de nuevo juez y parte. (Montesquieu, *Espíritu de las Leyes*, lib. VI. cap. 5.)

— « El soberano asegura en general que, por tal hecho ó en tal caso, el contrato social queda violado; pero no por esto acusa de este hecho al hombre que se trata de juzgar: y en el acto mismo en que la parte pública se queja contra él no hace mas que pedir el que se

informe. El acusador es aquel que afirma que un tal ha cometido tal accion. El autor ha conocido él mismo, que la regla del justo y del injusto es para el juez una simple cuestion de hecho. Tambien ha dicho que los decretos estan siempre en oposicion con la libertad politica, quando no son una aplicacion particular de una máxima general. Tres cosas son pues las que hay que distinguir aqui: la máxima que el soberano establece, el hecho particular que el acusador afirma, y la aplicacion que hace el juez de esta máxima á este hecho despues de haberlo hecho constar. Luego el soberano no es la parte del acusado: ni tampoco es esta una razon para que no pueda ser el juez. » (*Note de Diderot.*)

CAP. VI. Proporción entre los Delitos y las Penas.

(c) « Nuestras leyes no han distinguido ni los delitos, ni las penas; no han hecho mas que una division de los crímenes por su modo, por su especie, por su objeto, y por sus grados; Que diferencia hay sin embargo entre los crímenes, por su objeto! Los unos atacan mas directamente los particulares, y otros el público; los unos al soberano, y otros al mismo Dios!; Que diferencias de los crímenes por sus grados!; Cuantas variedades hay que designar, y cuantos delitos que distinguir! desde la irreverencia hasta el sacrilegio, desde la murmuracion hasta la sedicion, desde la amenaza hasta el homicidio,

desde la maledicencia hasta la difamacion, y desde la mas tosca rateria hasta la invasion! » (Servan, *Discurso sobre la Administracion de la Justicia Criminal.*)

(d) La primer cosa que llama mi atencion en el exámen de las leyes penales inglesas en que entre las diferentes acciones que los hombres estan obligados de hacer diariamente, hay ciento y sesenta, que un acto del Parlamento ha declarado crímenes capitales é irre-misibles, es decir, que deben ser castigados de muerte. Y cuando se busca la naturaleza de los crímenes que componen este formidable catálogo, se encuentra que son solo unas faltas que merecerian apenas unos castigos corporales, mientras que omite las maldades de una naturaleza la mas atroz. El robo mas simple, cometido sin ninguna especie de violencia, es tratado algunas veces como el crimen mas enorme. Descarriar una oveja ó un caballo, arrancar alguna cosa de las manos de un individuo, y hechar á huir, robar cuarenta schelines en una casa que se habita, ó cinco en una tienda; tomar en la faltriguera de alguno el valor de doce pences (cerca de cinco reales de vellon, ó veinte y cuatro sueldos de francia), son otros tantos crímenes que merecen la muerte, al paso que no se juzga digno de una pena capital un falso testimonio que amenaza la cabeza de un acusado, ni un atentado sobre la vida, aunque fuese la de un padre. La multa y la carcel, son la sola espacion que se exige de aquel que habrá dado de puñaladas á un hombre, de la manera la mas cruel, siempre que despues de un largo padecer, le quede á este desgraciado bastante vida

para arrastrar aun unos dias enfermizos y dolorosos. Tampoco la pena es mas severa contra el incendiario siempre que haya pasado escriuura de la casa que quema, aun cuando esta esté situada en el centro de la ciudad, y por consiguiente la vida de algunos centenares de ciudadanos, expuesta á perecer en las llamas. » (Mirabeau, *Observaciones sobre Bicêtre.*)

—Un impostor, que se decia *Constantino Ducas*, movió una gran sublevation en Constantinopla, fue cogido y condenado á la pena de azotes; pero habiendo acusado este rebelde á diversas personas de consideracion, le condenaron como calumniador á ser quemado vivo. Es singular cosa que hubiesen proporcionado asi sus penas entre el delito de lesa magestad y el de calumnía. — Setenta personas se conjuraron contra el emperador Basilio, el que mandó azotarlas, y quemarles barba y pelo. Habiéndose trabado la cornamenta de un ciervo en la cintura del Emperador, sacó la espada uno de su comitiva, cortó el cinto, y libertó á Basilio. Este mandó que cortasen la cabeza á su libertador, porque habia desenvaynado, decia la espada contra él. Quien podria discurrir que se hubiesen dado ambos juicios en tiempo de un mismo emperador? — Los ladrones crueles en la China son descuartizados, pero no los otros; esta diferencia es causa de que se roba, pero no se asesina allí. — En Russia, en que la pena de los ladrones y la de los asesinos es la misma, matan siempre: los muertos, dicen, no vienen á contarlos. (Montesq. *Del Espíritu de las leyes*, lib. vi. cap. 16.)

CAP. VII. *Errores en la graduacion de las Penas.*

(e) No pongo en la clase de delitos que interesan á la religion, sino los que la atacan directamente, como son todos los simples sacrilegios. Porque los delitos que turban el ejercicio de ella, son de la naturaleza de aquellos que ofenden el sosiego y seguridad de los ciudadanos, y han de referirse á estas clases.

Para que la pena de los sacrilegios simple, se tome de la naturaleza (1) de las cosas, ha de consistir en la privacion de cuantas ventajas proporciona la religion; la expulsion del templo, privacion temporal ó perpetua de la sociedad de los fieles, fuga de su presencia, execraciones, detestaciones y conjuros.

En las cosas que turban el sosiego ó seguridad del estado, pertenecen las acciones ocultas á la jurisdiccion de la justicia humana; pero en cuanto á las que ofenden á la divinidad, no hay allí accion pública; ni materia de delito; pasa todo entre el hombre y Dios, el que por sí solo arregla la medida y el tiempo de sus venganzas. Y si confundiendo las cosas el magistrado, hiciera tambien pesquisas sobre el oculto sacrilegio, ejerceria una iniqui-

(1) Publicó tan extremadas leyes san Luis contra los que juraban, que el papa se creyó obligado á advertirselo. Este príncipe moderó su zelo, y templó sus leyes. (*Véanse sus reglamentos.*)

sion que no es necesaria sobre esta clase de acciones; y destruiria la libertad de los ciudadanos, armando contra ellos el zelo de las conciencias tímidas y él de las atrevidas.

El mal ha nacido de la idea, que es necesario vengar á la divinidad. Pero es necesario hacer honrar á la divinidad, pero nunca vengarla. En efecto, si esta última idea hubiera de ser el norte de nuestra conducta, cuando darian fin los suplicios? y si las leyes humanas tienen, que vengar á un ser infinito, se arreglarán á su infinidad, y no á las flaquezas, ignorancias, y caprichos de los mortales.

Un historiador de Provenza (1) refiere un hecho, que nos pinta muy bien la impresion que puede producir en los espíritus débiles esta idea de vengar la divinidad. Acusado un judío de haber blasfemado contra la Santa Virgen, le condenaron á ser desollado. Varios caballeros, enmascarados, con un cuchillo en la mano, subieron al cadalso, del que echaron al verdugo, para vengar por sí mismos el honor ultrajado de la Virgen Santísima. . . . No quiero adelantarme á las reflexiones del lector. (*Montesq. Del Espiritu de las Leyes. lib. XIII. Cap. 4.*)

(1) El padre Bongeret.

CAP. IX. *Del honor.*

(f) Esta razon es falsa. La falta de claridad de los principios morales, proviene del aglomeramiento de las pasiones humanas que los oscurecen, de la multiplicidad de sistemas filosóficos, de la inatencion, y de la imbecilidad de la mayor parte de los lectores. (*Nota de Brissot de Warville.*)

(g) Hemos seguido, en esta frase, un traductor inglés, que ha abreviado un poco el original, para hacerle mas claro. Hé aqui el texto: « Segun los diferentes aspectos bajo los cuales la idea del honor se presenta al entendimiento, asi ella tambien encierra algunas veces, y otras excluye, algunos de estos elementos que la componen, no conservando en estas diversas situaciones, mas que un pequeño número de elementos comunes, como varias cantidades algébricas admiten un comun divisor. Para hallar este divisor comun de las diferentes ideas que los hombres se forman del honor, hechemos una mirada rápida sobre la formacion de las sociedades.» (*Traduccion de Morellet.*)

Es lástima de que haya dos ó tres pasages como este, en la admirable obra *de los Delitos y de las Penas*; pero nuestra simple deber de traductor nos obliga á presentarlo todo con fidelidad.

CAP. X. *De los duelos.*

(h) « ¿ En que *consiste* esta preocupacion del duelo que deberia *tratarse* de destruir? En la opinion la mas extravagante y bárbara que jamas entró en el entendimiento humano: saber, que el valor suple á todos los deberes de la sociedad; que un hombre no es ya falaz, picaro, calumniador; que es civil, humano, y politico, cuando sabe batirse; que la mentira se cambia en verdad; que el robo llega á ser legítimo, la perfidia honrada, la infidelidad laudable, tan luego como todo esto se sostiene con el acero en la mano: que una afrenta queda siempre bien reparada con una estocada, y que nunca se tiene culpa con un hombre, con tal que se le mate.

Hay, yo lo confieso, otro caso diferente en que la gentileza se mezcla con la crueldad, y en el que no se mata á la gente mas que por casualidad; es el en que se baten á primera sangre. A primera sangre, ¡ oh Dios! ¿ Y que quieres tu hacer de esta sangre, bestia feroz? ¿ Te la quieres beber? . . . (J. J. Rousseau, *Carta á Dalember sobre los espectáculos.*)

CAP. XIII. *De los testigos.*

(i) « Que se me permita el recordar una costumbre muy antigua y bastante recibida en general en los tribunales, quiero decir el uso de purgar la infamia de los testigos por medio del tormento, como si la fuerza ó la debilidad de los músculos pudiese decidir de la buena ó mala reputacion, y como si unos testigos fuertes y nerviosos eran precisamente los mas hábiles para el testimonio! ¿No sería esto decir que deponen su infamia en los tormentos de la misma manera que las serpientes dejan su horroroso despojo entre los abrojos y las malezas? . . . (Paul Rizzi, *Observaciones sobre el proceso criminal.*)

(j) El autor ha dicho (cap. XVIII.) : « La pena de infamia priva al ciudadano de la consideracion, y de la confianza que la sociedad le acordaba. » Luego el condenado está en el mismo caso que el hombre notado de infamia, pues que ambos han perdido la confianza pública; y en tal caso sus testimonios no deben ser recibidos mas que como unos indicios y no como pruebas. « Los testigos deben ser creidos cuando no tienen ningun interés en mentir. » Pero, ¿ quien puede asegurarse nunca de que los malos é infames no tengan alguna animosidad, algun rencor personal, ó algun motivo oculto para sorprender la rectitud de los Jueces? Si se debe dar credito á testigos semejantes, ¿ quien osará reposar sobre su inocencia? Pues qué, han perdido la confianza

pública y gozarian de la de la ley! . . . y la vida y el honor de los ciudadanos dependerian de su testimonio! . . . (*Nota de Diderot.*)

(k) La razon exige dos testigos; porque la deposicion de un testigo que afirma, y un reo que niega, forman un empate, y un tercero es necesario para desvanecerle. (Montesq. *Del Espiritu de las leyes*. Lib. XII. cap. 3.)

« Aunque por este medio se escapan algunos crímenes de la venganza de los tribunales humanos, porque no hay mas que un testigo, este inconveniente es menos que aquel en que se estaria expuesto, si los bienes y la vida de cada uno dependiesen de la habilidad para mentir y de la desvergüenza de un malvado. » (Puffendorf, *Devecho de la naturaleza y de gentes*. Lib. v.

(l) Este excelente capitulo vale mas, sin que se diga contra, que todo ese conjunto de cosas preconizado por muchos criminalistas sobre los testigos. Pero no es mas que un texto muy corto, propio para dar á luz unas glosas bien filosóficas y bien útiles. (*Nota de Brissot de Warville.*)

CAP. XV. *Acusaciones secretas.*

(m) « Si es del interés de las sociedades el que los delitos no queden impunes, debe serlo aun mucho mas el que los inocentes no sean entregados á unos suplicios crueles, y el que no se hagan ejemplos en la persona de aquellos

que no estan expuestos á la correccion publica mas que porque se admiten contra ellos los horrores de la calumnia. » (Heineccius, citado en las observaciones de Pablo Rizzi, sobre el proceso criminal.)

—

CAP. XVI. Del tormento.

(n) « Se debe tener por demente al hombre que á sí mismo se acusa de un crimen, porque solamente puede hacerlo por un exceso de furor, en un estado de embriaguéz, por inadvertencia, por la fuerza del dolor, ó por temor de los tormentos. Nadie puede hablar contra sí, para perderse, á menos de no ser violentado. » (Quintiliano en sus declam.)

(o) Si el autor hubiese dicho: « Un crimen no puede ser castigado sino para evitar que otros hombres cometan otros semejantes, ó que el mismo hombre no cometa otros, » habria conocido él mismo el vicio de su razonamiento. Mientras que el autor de un vicio es ignorado, no es castigado; está libre y puede hacer de su libertad el mismo uso que antes ha hecho. Asi pues, para impedir que vuelva á hacer mal es de toda utilidad el que sea descubierto. (Nota de Diderot.)

(p) He aqui la traduccion literal de este pasage que Voltaire hallaba demasiado metafisico:

« Este infame medio de descubrir la verdad, es un

monumento de la bárbara legislacion de nuestros padres, quienes honraban las pruebas del fuego, del agua hirviendo, y de la suerte dudosa de los combates, que llamaban *juicios de Dios*: como si los eslabones de esta cadena eterna, cuyo principio se halla en el seno de la divinidad, pudiesen desunirse y romperse á cada momento, á voluntad de los caprichos, y de las frívolas instituciones de los hombres. »

(q) Sería mejor dicho: « La constancia, la paciencia, la fuerza del sufrimiento, la resistencia al dolor, & y no la *sensibilidad*. « La sensibilidad de todo hombre es limitada, » significa que existe un grado de sufrimiento, pasado el cual, el hombre es insensible; y precisamente no es esto lo que aquí ha querido dar á entender el autor. (Nota de Diderot.)

(r) « Una muger viuda del lugar de Ycci desapareció repentinamente, sin que desde entonces volviese á ser vista en ninguno de los lugares circunvecinos; la noticia corrió que algun malvado la habia asesinado y enterrado su cadaver en algun parage oculto, para que su crimen fuese mas ignorado. El juez criminal de la provincia mandó hacer las pesquisas. Sus agentes descubrieron, por casualidad, á un hombre escondido entre unas malezas, que les pareció estaba como asustado y temeroso; prendiéronle, y con la sola sospecha de que era el autor del crimen, fué denunciado á la presidencia provincial. Este desgraciado manifestó sufrir el tormento con valor; pero, probablemente por un efecto de desesperacion, ó tal vez cansado de vivir, concluyó por decla-

rarse reo. Por sola su declaracion , sin mas pruebas , fué sentenciado á muerte y ejecutado. Dos años despues de esta ejecución , la muger que creían muerta , y que no estaba sino ausente , volvió al Lugar. La voz pública se elevó contra los Jueces. Habian condenado al acusado (como sucede con frecuencia) , sin haber antes hecho constatar el homicidio.» (Annæus Robert, *Recopilacion de sentencias, citado en las observaciones de Pablo Rizzi, sobre el proceso criminal.*)

« En los crímenes capitales , sino hay otras pruebas , la sola confesion de un acusado no basta para condenarle , porque pudiera muy bien acontecer que la confesion procediese de turbacion ó desesperacion. » (Domat. *Leyes civiles, etc. Lib. III, séc. 5.*)

(s) El autor no debe disimularse de que está aqui lo más fuerte de la dificultad , y la parte debil de su respuesta. *Se dá tormento á un acusado, para descubrir sus cómplices*, y es cierto de que todos los dias se descubren por este medio cruel. Todo el mundo aborrece el tormento antes de la conviccion del crimen ; pero en un criminal se necesita á mas este tormento para arrancarle , ademas de la confesion de sus cómplices y el medio de cogérlos , la indicacion de las pruebas para convencerlos. La pena del crimen está justificada por la necesidad de evitar otros : luego si el crimen es de naturaleza á que se le pueda suponer cómplices , como los robos y asesinatos cometidos por atropamiento , y que , ni los *testigos* ni las *pruebas* bastan para desenredar el hilo de la complicidad , el tormento será justo como

otra cualquiera pena y por la misma razon. (*Nota de Diderot.*)

(t) Cuan debil es esta razon ! Huyen de un bosque á otro. Pasan de una ciudad á otra ; ¿ pero se destierran del Estado ? Y aun quando se desterrasen ¿ la humanidad para con un culpable debe ser antepuesta al cuidado de limpiar los pueblos de los salteadores de caminos , y de los asesinos que se envían á ellos por una falsa compasion ? Considerese que unos cuantos minutos de tormento que se haga padecer á un mal vado (convicto) , pueden salvar la vida á cien inocentes que van á perecer entre las manos de sus cómplices , y el tormento parecera (*entonces*) un acto de humanidad. (*Nota de Diderot.*) Pero Diderot se ha engañado. La supresion del tormento ha convencido de su inutilidad ; y Beccaria , suprimiendo los suplicios crueles , ha hecho desaparecer , en cierto modo , los grandes malvados.

CAP. XVIII. De los juramentos.

(u) Esta proposicion no es ni verdadera ni filosófica : El autor , adoptándola , pone en las manos de los devotos fanáticos una arma peligrosa de la que se sirven contra él mismo. Esta máxima sirve de pretexto para paliar las persecuciones que las letras y la filosofia experimentan. Ademas , esta opinion no se concilia con las otras ideas esparcidas en esta excelente obra, (*Nota inédita del Abate Morellet.*)

CAP. XIX. *Prontitud de la pena.*

(v) « Echad una mirada sobre estos tristes muros, en donde la libertad humana está encerrada y cargada de hierros, en donde á veces la inocencia está confundida con el crimen.... Acercaos; y si el ruido horrendo de los hierros, si las tinieblas espantosas, y unos gemidos sordos y lejanos, hiriendo vuestro corazon, no os hacen retroceder amedrentado, entrad en esta estancia de dolor...., y bajo de estas facciones ó rasgos desfigurados, contemplad á vuestros semejantes lacerados por el peso de sus hierros, medio cubiertos de andrajos, infestados por un ayre que jamas se renueva y parece que se impregna en el veneno del crimen, roidos vivos por los mismos insectos que devoran los cadáveres en los sepulcros, nutridos apenas con algunas substancias groseras distribuidas con mesquindad, continuamente consternados por los gemidos de sus desgraciados compañeros, y las amenazas de un guardian inhumano, y menos atemorizados por el suplicio que atormentados por esperarle; en este largo martirio de todos sus sentidos, estos desventurados piden una muerte, mas dulce que su vida desdichada. Si estos hombres son culpables, aun son dignos de compasion; y el magistrado que difiere su sentencia, es manifestamente injusto para con ellos.... Pero si estos hombres son inocentes.... » (Servan, *Discurso sobre la administracion de la justicia criminal.*)

(x) « Tan luego como el ejemplo del crimen se ha dado, no hay ya que perder un momento, es menester que el del castigo le siga. Si se difiere, todo es perdido; y puede ser que una multitud de malos ciudadanos, no esperasen mas que una vislumbre del ejemplo, para inflamar los vicios ya preparados.... He aquí el grande objeto de la justicia criminal, un ejemplo para lo venidero, mas bien que la venganza de lo pasado. Esta es una pasion de que las leyes estan exentas. » (Servan, *Discurso sobre la administracion de la justicia criminal.*)

(y) « El marques de Beccaria ha observado muy bien, que las dilaciones prolongadas entre el crimen y la pena, destruyen casi todo el fruto que se podia esperar del ejemplo, El delito está ya olvidado, tan luego como la sentencia se ha puesto en ejecucion. El espectador no ve mas que el castigo del criminal, en la muerte del individuo. Por una consecuencia necesaria, ningun sentimiento lleva consigo de la equidad de la ley, ni del riesgo de violarla; todas sus afecciones se reducen á una compasion esteril, por los dolores del desgraciado que ha visto per ecer.

« Pero hay una razon mucho mas importante aun para que una vez que el delito se haya cometido, se forme al preso el proceso, lo mas pronto posible, y es la de que este puede muy bien manifestar su inocencia. El entendimiento humano no puede, sin penetrarse de horror, concebir la cuestion preparatoria que en Francia se empleaba otras veces. Y bien! el encarcelamiento

largo tiempo antes del proceso, dimana del mismo origen, aunque no está acompañado de la misma crueldad; pues, en los dos casos, se empieza por infligir una pena, y despues se examina con despacio si el desgraciado que la sufre es inocente ó culpable. Al cabo de siete ú ocho meses que está privado de su libertad, despues de haber sufrido en este intervalo todos los horrores de la prision, el infortunado es conducido en fin delante del Juez que, sobre sus interrogatorios, le declara perfectamente inocente. ¿ Que resulta de esto? A la verdad, su reputacion queda restablecida, pero su salud nunca lo estará; puede ser tambien que haya perdido para siempre los medios de ganar su vida, y que encuentre á su desgraciada familia en alguna casa de misericordia, en donde la verguenza y la miseria la han obligado á refugiarse. » (Mirabeau, *Observaciones sobre Bicêtre.*)

CAP. XXIII. *Infamia.*

(z) Desearia que el autor hubiera hecho conocer la imprudencia que se comete de infamar al hombre, y al mismo tiempo dejarle libre. Este método absurdo, llena nuestros bosques de asesinos. (*Nota de Diderot.*) Es inútil el añadir de que estas cosas han cambiado un poco.

CAP. XXIV. *Ociosos.*

(aa) « Se ve con frecuencia un ciudadano que rehusa á la sociedad el tributo de sus fuerzas ó de su industria; un hombre ocioso empieza á ser un malvado. Se asemeja á los licores que se corrompen reposando, destruyen pronto el vaso que los contiene, y es menester ó arrojarlos al momento, ó hacerlos fermentar de nuevo. — El hombre público, si es vigilante, no dará tiempo á que la ociosidad pueda cambiarse en vicio. Pidiéndole cuenta de su inaccion, le cortará de una vez el camino del crimen; hará sentir al ciudadano ocioso que habiendo llegado á ser sospechoso, es medio criminal, y que en lo venidero, victima entregada á la justicia, todas sus acciones serán continuamente espiadas. ¿ Que será la ociosidad para aquel á quien se quita toda esperanza de hacer mal? O se corregirá, ó estará obligado á abandonar una tierra que solamente nutre á aquellos que la fructifican. » (Servan, *Discurso sobre la Administración de la justicia criminal.*)

CAP. XXV. *Destierros y Confiscaciones.*

(bb) Confiscaciones por crímenes: atrocidad, estímulo en los jueces para que hallen culpables, sobre todo en la multitud codiciosa y pobre, de los Jueces subalternos.

Otra atrocidad: y es que si sucede de que el hombre sea inocente, pero que haya estado detenido en las cárceles, su crédito y su fortuna se han perdido, y su comercio trastornado. Algunas veces ha salido estropeado por resultas de la cuestion, ó tormento; su salud esta alterada, y el enviado sin indemnizacion de sus pérdidas. La ley coge todo al culpable, pero nada restituye al inocente. Dichoso aquel que puede escaparla. (*Notainedita de Diderot.*)

CAP. XXVII. *Dulzura de las penas.*

(cc) Yo no creo esto. Sin duda que la costumbre de sufrir hace el que las almas sean insensibles, y la dureza del gobierno produce este efecto; pero cuando el estado de inocencia llegue á ser suave y tranquilo, las penas reservadas para el crimen, atemorizarán sin endurecer, sin familiarizarse con la idea de llegar á tener los huesos rotos, y de morir en el suplicio. — En esta parte soy del mismo parecer del autor, sobre la inutil atrocidad de las penas. Asi es que combato sus razones, pero no sus principios. (*Nota de Diderot.*)

(dd) La severidad de las penas conviene mas á los Gobiernos despóticos, cuyo principio es el terror, que á los monárquicos ó republicanos que tienen, por móvil el honor y la virtud.

En los estados moderados, el amor de la patria, la

vergüenza y temor de la infamia, son motivos represivos que pueden contener muchos delitos. La mayor pena de una accion será su conviccion. Luego las leyes civiles corregirán allí mas fácilmente, y no necesitarán de tanta fuerza. Un buen legislador en estos estados, se dedicará ménos á castigar los delitos que á impedirlos, y mas se aplicará á introducir las buenas costumbres que á imponer suplicios.

La experiencia ha hecho reparar que, en los paises en que son suaves las penas, hacen igual impresion en el ánimo del ciudadano, que en las demas partes las duras.

Exámínese la causa de todas las relaxaciones; y se verá que dimana de la impunidad de los delitos, y no de las penas moderadas. — Sigamos á la naturaleza, que dió la vergüenza á los hombres como un azote; y consista la mayor parte de la pena en la infamia de sufrir. — Si se hallan unos paises en que la vergüenza no es una consecuencia del suplicio, procede esto de la tirania, que ha impuesto iguales penas á los malvados que á los hombres honrados. (*Montesq. del Espiritu de las leyes, Lib. vi. cap. 9 y 12.*)

CAP. XXVIII. *De la pena de muerte.*

(ee) « El demasiado rigor contra un culpable repugna á la humanidad, porque no está aun bien decidido por los principios del derecho natural, hasta que punto la vida de un hombre llega á estar en el poder de los de-